

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada (Sociedad de Capacitación y Desarrollo Ltda.)"**, Rut. 76.740.950-8

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0473 /

SANTIAGO, 31 ENE. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 3740 de fecha 21 de agosto de 2007 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación **"Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada (Sociedad de Capacitación y Desarrollo Ltda.)"**, Rut. 76.740.950-8 para operar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord. (D.R.) N°34 de fecha 19/01/2017 de la Dirección Regional del Maule, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y ésta Unidad procede en conformidad.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad **"Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada (Sociedad de Capacitación y Desarrollo Ltda.)"**, Rut. 76.740.950-8 cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.

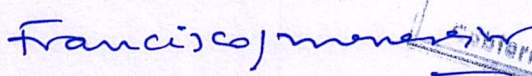


2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste se deberá **interponer** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado**, con domicilio **en Teatinos N° 370, piso 5, Santiago**.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO JAVIER MENESES MELLADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JVG/lbp.

Distribución:

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV (digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores (2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.